

Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de diciembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sean necesarios los Decretos Nos 3077, 687, 1898 y 2036, de fechas 6 de diciembre de 1968, 22 de febrero y 17 de diciembre de 1971, y 20 de marzo de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 743, que aprueba la Resolución Nº 135-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 743

CONSIDERANDO que la empresa LABORATORIOS CRON, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución Nº 81—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de julio de 1969, aprobada por Decreto Nº 4171, del 15 de septiembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 47—71—MC, 183—71—MC y 138—73—MC, de fechas 12

de marzo de 1971, y de noviembre de 1971 y 3 de septiembre de 1973, aprobadas mediante los Decretos Nos. 1352, 2935 y 4093, de fechas 9 de agosto de 1971, 28 de noviembre de 1972 y 13 de noviembre de 1973, respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta;

**CONSIDERANDO** que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

**VISTOS** los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### **D E C R E T O :**

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 135—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 11 de octubre de 1974, que copiada textualmente dice así:

#### **“RESOLUCION NO. 135—74—MC**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **LABORATORIOS CROM, C. POR A.**, clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 81—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de junio de 1969, aprobada mediante el Decreto Nº 4171 del 15 de septiembre del mismo año, modificada por las Nos. 47—71—MC, 183—71—MC y 138—73—MC, de fechas 12 de marzo de 1971, 5 de noviembre de 1971 y 3 de septiembre de 1973, aprobadas mediante los Decretos Nos. 1352, 2935 y 4093 de fechas 9 de agosto de 1971, 20 de noviembre de 1972 y 13 de noviembre de 1973, respectivamente, pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta.

**CONSIDERANDO:** Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

**VISTAS:** Las Resoluciones Nos. 81—79, 47—71—MC, 183—71—MC y 138—73—MC.

**VISTO:** El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

**VISTOS:** Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Modificar las citadas Resoluciones Nos. 81-69, 47-71-MC, 183—71—MC y 138—73—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa LABORATORIOS CROM, C. POR A., 200,000 unidades de motas para polvo y 75,000 unidades espejitos para compactos, anualmente, en proporción de 40% de exoneración para el resto del primer período de la clasificación que finaliza el 27 de diciembre de 1976 y el 30% para el período restante.

**SEGUNDO:** Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4171, 1352, 2935 y 4093.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. EUDORO SANCHEZ Y SANCHEZ, Secretario de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo

llo Industrial en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 4171, 1352, 2935 y 4093, de fechas 15 de septiembre de 1969, 9 de agosto de 1971, 20 de noviembre de 1972 y 13 de noviembre de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 744, que aprueba la Resolución Nº 132-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 744

CONSIDERANDO que la empresa ESTRUCTURAS METALICAS, S. A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 169—73—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de noviembre de 1973, aprobada por Decreto Nº 4418, del 27 de marzo de 1974, ha pedido aumento de las varillas para soldar que figuran en su clasificación